46

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, 01 JUL. 2020 de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2019-00062- EJECUCIÓN-
DEMANDANTES: LUCILA NIÑO CONTRERAS Y OTROS
DEMANDADO: SAÚL ALONSO RODRÍGUEZ Y OTRO

1.- El memorial allegado por la apoderada de la parte demandada, adjúntese a las presentes diligencias y déjese en conocimiento de la parte poderdante para que haga las manifestaciones que a bien tenga –fl 43-

2.- Por secretaría dese traslado a liquidación de crédito allegada por la parte demandante –fl 45 -, conforme lo señala el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

3.- Una vez lo anterior regresen las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

(2 autos)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 049 hoy 2 Julio / 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA

33

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, 01 JUL. 2020

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2019-00062
DEMANDANTE: LUCILA NIÑO CONTRERAS Y OTROS
DEMANDADO: SAÚL ALONSO RODRÍGUEZ Y OTRO

El informe de gestión rendido por el secuestre, fls31 Y 32-., se ordena adjuntarlos a las presentes diligencias y dejarlo en conocimiento de las partes, para los fines legales a que haya a lugar y hagan los pronunciamientos respectivos.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 045 hoy 02 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA